

Mocoa, Putumayo, 27 de septiembre de 2022.- Doy cuenta al Señor Juez, de la solicitud de terminación del proceso y pago de los títulos de depósito judicial, provenientes de las partes involucradas. Sírvase proveer.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO.
Radicado Interno No. 860013103001 2022-00111-01.
Radicado origen No. 860014003002-2021-00031.
Demandante: Zuleima Paola Martínez García.
Demandado: Edgar Harold Fajardo Mosquera y otros.
Auto: Acepta desistimiento de recurso.

Mocoa, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través de memorial, los apoderados de las partes demandante y demandada han elevado varias peticiones, entre las que se destaca el desistimiento del recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, por parte del demandado, y la solicitud mutua de terminación del proceso a raíz de que la obligación materia del proceso ha sido pagada.

Se considera:

En conformidad con la norma de Art. 316 del CGP, las partes podrán desistir de los actos procesales que han promovido, lo que acarrea como consecuencia, en el caso de los recursos interpuestos, que la providencia objeto de los mismos quede en firme, así como la condena en costas respectivas a quien a desistido, salvo en los casos exceptuados en la citada norma.

En el asunto en estudio, a través de auto del día 10 de agosto de 2022, fue admitido el recurso de apelación que nos ocupa y se corrió el traslado respectivo para que las partes realizaran sus respectivos pronunciamientos.

Ahora bien, como lo habilita la norma procesal antes mencionada, las partes están facultadas para desistir de sus actuaciones, entre las que se encuentran los recursos que hayan sido interpuestos. En ese orden, siendo la instancia en la que nos encontramos el resultado del recurso de apelación que fue interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de primer grado, es procedente su solicitud de desistimiento, por lo que será acogida.

Corolario de esta decisión deviene la consecuencia de que la providencia materia del recurso quedará en firme y, frente a las costas, se anuncia que

no habrá lugar a su imposición a cargo de la parte que desistió del recurso, en la medida que su petición fue coadyubada por su contraparte.

Sin lugar a resolver las demás peticiones, en la medida que la competencia de este juzgado estaba demarcada por los reparos realizados en contra de la decisión apelada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Admitir el desistimiento al recurso de apelación en contra de la sentencia del 28 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa Putumayo, que elevado la parte apelante.

Segundo. Sin lugar a condenar en costas por lo dicho en las consideraciones de este auto.

Tercero. Devolver el expediente de este proceso al juzgado de origen.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8dfe8d9eda378d7140c12db5e5a52ad75d9c4c07e69a6e702dc18ad5ed538e**

Documento generado en 27/09/2022 04:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>